

Recibido el 10/9/01
de don Carlos.

00001



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

DAJ-115-2001

Señor

Manuel Sandí Solís

Secretario Municipal

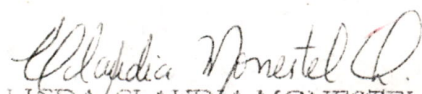
Municipalidad de Escazú

Escazú, 6 de setiembre del año 2001

Estimado señor:

En virtud de las órdenes dictadas por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil, en los procesos judiciales seguidos contra esta Municipalidad por los señores Luis Montecinos Bustos y Carlos Manuel Jiménez Mora, en resoluciones del 27 de febrero y 18 de enero del corriente, así como la orden emanada de la resolución de las nueve horas y veintiún minutos del 8 de junio de este mismo año y en virtud de que ya he puesto en su conocimiento, en varias ocasiones dichas resoluciones, le solicito muy atentamente se sirva cumplir con lo expuesto en ellas. Adjunto dichas resoluciones.

Sin otro particular, se suscribe,


LICDA/ CLAUDIA MONESTEL QUESADA
Asesora Legal

MUNICIPALIDAD
— DE ESCAZU —
* ASUNTOS JURIDICOS *

Vb. Lic. Carlos Soto Estrada.

Jefe Departamento de Asuntos Jurídicos



NOTIFICACIONES:

0144

ACTOR: LIC. CLAUDIA MONESTEL QUESADA
FAX 289-83-13

LUGAR O MEDIO:

DEMANDADOS: ALIX DELGADO ALVARADO Y VICTOR JULIO BADILLA DELGADO

EXPEDIENTE: 99-001574-0161-CA
PROCESO: ORDINARIO DE LESIVIDAD
ACTOR: MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
DEMANDADO: ALIX DELGADO ALVARADO Y OTROS.

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE
HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL.- GOICOECHEA.-** San José, a las nueve
horas y veintiuno minutos del ocho de Junio del año dos mil uno.

Se tiene por interpuesto el proceso **ORDINARIO DE LESIVIDAD**, promovido por MUNICIPALIDAD DE ESCAZU, contra de ALIX DELGADO ALVARADO Y VICTOR JULIO BADILLA DELGADO, a quien(es) se le(s) concede el término de treinta días para que contesten la demanda y ofrezcan toda la prueba que considere pertinente, con indicación, en su caso, del nombre y las demás generales de los testigos. Lo anterior bajo el apercibimiento de que si no lo hacen a petición de la parte contraria se tendrá por contestada afirmativamente la demanda en cuanto a los hechos, y a la parte en estado de rebeldía, sin perjuicio de que pueda comparecer en cualquier estado del proceso, entendiéndose con ella la sustanciación, pero sin que esta pueda retroceder por motivo alguno. Se le previene que en el momento de ser notificado(s) o separadamente por escrito, debe(n) señalar medio y lugar, éste último dentro del circuito judicial de este Despacho, donde atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga(n), las resoluciones posteriores que se dicten se le(s) tendrán por notificada(s) con el sólo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas; igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto, o inexistente (artículos 6 y 12 Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales N° 7637 del 21 de octubre de 1996). Por una sola vez y a cargo de la Administración actora, publíquese sucintamente en el Boletín Judicial y en un diario de circulación nacional, la

interposición de la presente acción, advirtiéndole a los interesados que tienen derecho de apersonarse en autos (artículos 12, 39, 43 y 45 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).- En su oportunidad proceda la parte actora a informar y comprobar que el aviso fue publicado conforme lo ordenado. Para las notificaciones del caso se procede así: Juzgado Civil de Menor Cuantía de Escazú.- Lic.- Luis Saavedra Reyes Juez.-

NOTIFICADOR
Victor Ml. Fernández Ch.





00004

Tel: 249-5575 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 249-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

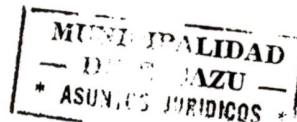
Escazú, 20 de junio del 2001
Daj 085-2001

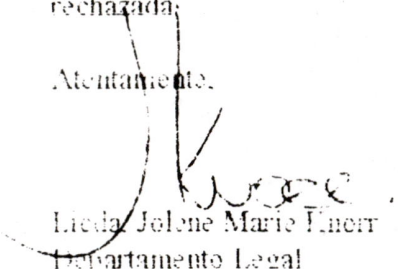
Señor
Carlos Morales Rodríguez
Jefe del Departamento de Administración Tributaria

Estimado Señor

Por este medio le remito un reclamo de la señora María Isabel Hidalgo Sandí por el arreglo de pago que se le comunicara el 15 de diciembre del 2000 mediante oficio SCE-25-2000 y para que se reconozca la prescripción del monto adeudado que en un momento dado le fue rechazada.

Atentamente,



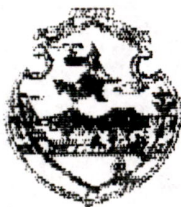

Lidia Jeline Marie Finorr
Departamento Legal

R/ G. L. Morales
21-6-2001

Cc: mrmishidal.doc

Copía: Secretaría Municipal

00005



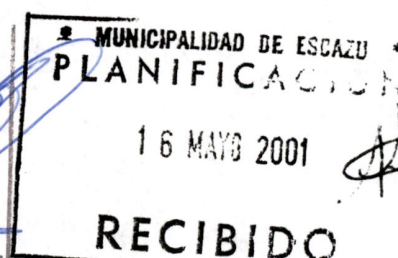
Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5878 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-8366 / Apartado: 582-1560, Escazú

Oficio N° DAJ-066-2001

Escazú, 16 de mayo del 2001.

Licenciada
Nereyda Azofeifa
Directora de Planificación
Municipalidad de Escazú

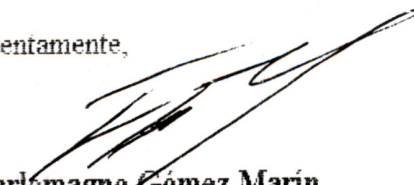


Estimada señora:

Adjunto encontrará un borrador del anteproyecto de reglamento para la concesión de ayudas económicas para la construcción, remodelación, ampliación o mejoras a viviendas de personas de muy escasos recursos, y construcción de plantas de tratamiento y alcantarillado sanitario en urbanizaciones de interés social o barrios marginales.

No omito reiterar lo ya manifestado en cuanto a la necesidad de tramitar ante la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley entregado anteriormente, toda vez que, el Código Municipal en su artículo 62 establece una prohibición para donar a no ser mediante la promulgación de una ley especial. En este caso se requiere de dicha Ley, pues no existe forma de reglamentar y mucho menos de otorgar donaciones que están prohibidas por Ley.

Atentamente,


Carlomagno Gómez Marín,
DPTO. ASUNTOS JURÍDICOS

C. Archivo

22 de febrero de 2001
Daj 23-01

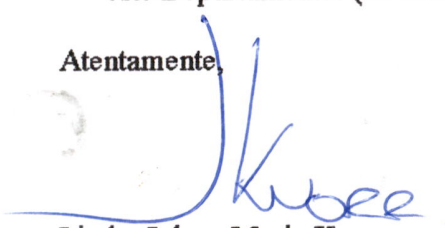
Manuel Sandí
Secretario Municipal

Estimado Señor:

En respuesta al memorando Smi/299-2000, le informo lo siguiente:

1. El recurso de amparo interpuesto por el señor Luis Castro Castro, fue contestado por ese Departamento el 24 de octubre del 2000. Actualmente se está en espera de la resolución de la Sala Constitucional.
2. La nota dirigida por el señor Carlos Morales Rodríguez a los vecinos del Centro Comercial Multiplaza es para conocimiento del Concejo y no de este Departamento. De existir un problema en el negocio Carlos and Charlie's corresponde a la Sección de Licencias Municipales su investigación, por ende se remite de vuelta.
3. Con respecto al recurso de revocatoria y apelación en subsidio de la señora Gabriela Morera, que no fue adjuntado con el resto de los documentos, debo indicarle que debe trasladarse a la Sección de Licencias Municipales en primer lugar, por cuanto debe resolver ésta la revocatoria y posteriormente se resolverá la apelación por el Alcalde en este Departamento. (Se remiten de nuevo los documentos)

Atentamente,


Licda. Jolene Marie Knorr
Depto. Asuntos Jurídicos

